



ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO: 686893189001-2023-00117-00

Demandante: Luis Eduardo Mendoza C.C. 91.040.658

Demandado: Carmen Díaz Orejarena C.C. 28.402.088

Orlando Díaz Orejarena C.C. 17.121.097

Al Despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente proveer, informando actuaciones relevantes dentro del proceso

AUTO ADMITE	NOTIFICA CONDUCTA CONCLUYENTE CARMEN DIAZ OREJARENA	CONTESTACION DDA CARMEN DIAZ OREJARENA (Propone excepciones de fondo)	DESCORRE TRASLADO DE CONTESTACIÓN	NOTIFICACION PERSONAL ORLANDO DIAZ OREJARENA	CONTESTACIÓN ORLAND DIAZ OREJARENA	DESCORRE TRASLADO CONTESTACIÓN
12/09/23 (Archivo 014)	27/09/23 (Archivo 022)	10/10/23 (Archivo 026)	18/10/23 (Archivo 030)	12/02/24 (Archivo 043)	22/02/24 (Archivos 045 y 046)	26/02/24 (Archivos 048 y 049)

Así mismo, el 27 de febrero la apoderada de Orlando Díaz Orejarena, radicó memorial en el que expresa que en ninguna parte de la norma procesal laboral se hace referencia al descorre de las excepciones propuestas, por lo que solicita estudiar si se trata de una reforma de la demanda para poder tenerla como tal en los términos del artículo 28 del C.P.T y S.S.

San Vicente de Chucurí, Santander, doce (12) de marzo de 2024

KAROL TATIANA RUEDA CHAVEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER**

San Vicente de Chucurí, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y revisado el expediente digital, este Despacho procederá a señalar fecha para la realización de la audiencia que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., oportunidad en la que se evacuarán las etapas de **conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas.**

Para tal efecto, se fija el día **MIÉRCOLES, NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 9:00 A.M**

*****ENLACE DE AUDIENCIA*****

<https://call.lifesizecloud.com/20959565>

Se advierte que, si bien los apoderados tienen la posibilidad de comparecer de manera virtual o presencial, no es lo mismo para las partes y testigos, ya que para estos es obligatorio comparecer de manera presencial a las instalaciones de la Sala de Audiencias de este Despacho, por reunirse las exigencias normativas del inciso primero del artículo 171 del CGP e inciso segundo del canon 7 de la Ley 2213 de 2022; por ello, se les exige puntual asistencia a la convocatoria, so pena de las sanciones que la Ley impone.

Finalmente, cabe mencionar que, las instalaciones del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí, se encuentra ubicado en la **Carrera 11 No. 9 - 48 - Oficina 102.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Esta providencia se notifica en estados electrónicos de **13 de marzo de 2024** en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/87>

Firmado Por:
Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5894a72ce646186e22d4bb6893d9345688bc1d8e20ddcc2afe1a4633565b8249**

Documento generado en 12/03/2024 12:43:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>